



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL

### **1.-OBJETO.-**

Es objeto de estas bases la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación del contrato privado correspondiente al del "**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**", de conformidad con las condiciones técnicas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales, junto con el presente pliego, se consideran parte integrante del contrato.

El contrato se extiende a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante toda la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, en los casos de siniestros superiores a la franquicia que se establezca, junto con la representación municipal.

### **2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Laredo:  
[http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)

### **3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato es el Alcalde-Presidente o, en su defecto, el representante que designe el órgano de contratación.



#### **4.-PLAZO DE DURACION.-**

El plazo de duración del contrato será de un año, comprendido entre el 21/05/2014 al 20/05/2015, prorrogable por mutuo acuerdo en el sucesivo ejercicio, hasta un máximo de dos años.

La Compañía de Seguros deberá notificar, antes del plazo de tres meses para la finalización del año inicial, el nuevo precio del seguro para el ejercicio siguiente conforme al artículo 4 de estas bases.

Transcurrido el año inicial previsto para la duración del contrato sin mediar comunicación sobre su no renovación, y previa resolución expresa de la Alcaldía, el contrato se prorrogará para el ejercicio siguiente, rigiendo en caso de renuncia de la Compañía los mismos efectos que para la obligación de mantenimiento de la póliza tal como es recogida a la base 7ª de este pliego de condiciones.

La notificación de la no renovación del contrato se deberá efectuar, por la Compañía de Seguros, al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia de la póliza.

#### **5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.-**

La retribución consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

Se considera el precio indicativo del presente contrato en la cantidad total de 100.000 euros, 50.000 euros/año.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El abono se efectuará en el periodo señalado en la correspondiente póliza y con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de este pliego de condiciones.

Se admitirán proposiciones por encima del precio del contrato, no obstante las mismas quedarán condiciones en su adjudicación a la no existencia de propuestas de pólizas



de seguro que cumplan las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas y cuyo precio no sea superior al fijado como indicativo.

#### **6.- EXISTENCIA DE CREDITO.**

El presente contrato se tramita con cargo a la partida 151-224,00 del presupuesto actualmente en vigor.

#### **7.- REVISION DE PRECIOS.-**

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante la vigencia anual del mismo.

Por el adjudicatario se deberá especificar, al menos con tres meses de antelación, los precios a aplicar a la nueva renovación y los criterios en base a los cuales se establece la revisión, pudiendo el Ayuntamiento no renovar el contrato cuando el incremento se considere no justificado o suponga una modificación sustancial del precio o de las condiciones de la póliza, efectuando en este caso el preaviso de no renovación con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

Cuando la revisión sea debido al incremento como consecuencia de un mayor riesgo derivado de una mayor siniestralidad municipal, el Ayuntamiento a la vista de la propuesta podrá aceptar la misma o denunciar el contrato.

#### **8.-MODALIDAD DE SEGURO**

##### **1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE A TERCEROS.**

Con el fin de responder este Ayuntamiento de las indemnizaciones en el caso de que pudiera resultar patrimonialmente responsable frente a los ciudadanos en general y empleados en particular, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales así como prestadora de servicios públicos.

##### **1.1) OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO.**

El objeto del seguro es garantizar, dentro de los límites estipulados como capitales asegurados, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar patrimonialmente responsable el asegurado en su condición de Administración Pública, por aplicación



análoga de lo establecido en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como por lo dispuesto en el título X de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por efecto de los daños materiales corporales y, en general, patrimoniales consecuenciales que le fueren imputable y que, a modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad se enuncian a continuación:

Por su calidad de titular, arrendatario o usufructuario de predios, edificios, locales, instalaciones deportivas o similares, centros escolares, vías públicas, instalaciones de servicios públicos, alcantarillado, alumbrado, etc.. y en general de todos los bienes de dominio público y patrimoniales.

Por actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, autoridades municipales, agentes y policías municipales en uso de armas de fuego y demás empleados dependientes de la municipalidad o contratados, así como del profesorado y servicios auxiliares de los centros de Enseñanza, en tanto realicen las funciones propias de su actividad profesional al Servicio del Ayuntamiento, así como de los funcionarios o personal laboral encargados de la Dirección de Obras municipales y otras actuaciones de tipo profesional realizados bajo dependencia laboral del Ayuntamiento y en obras o servicios municipales.

Por daños producidos en festejos, manifestaciones culturales o deportivas organizadas por el municipio o por terceras personas, siempre que, en este último caso, haya expresa delegación municipal en las mismas.

Quedarán expresamente cubiertos por la póliza que se suscribe, los daños patrimoniales que se pueden causar a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios o adjudicada a un tercero contratista.

## 1.2) DELIMITACION TEMPORAL.

Quedarán garantizadas las reclamaciones que se produzcan durante la vigencia de la póliza por los daños ocurridos durante la misma o posteriormente, siempre que el Asegurado no tuviere conocimiento de la ocurrencia del siniestro.



### 1.3) CAPITALES ASEGURADOS.

Suma asegurada máxima por siniestro: Novecientos mil euros (900.00 euros).

Suma asegurada máxima por anualidad de seguro: Novecientos mil euros (900.00 euros) Daños Corporales, con límite por victima: Ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

No obstante, estas cantidades se entenderán como mínimas a ofertar por los licitadores.

### 1.4) FRANQUICIA.

Los licitadores podrán optar en sus proposiciones por ofertar la cobertura objeto del presente contrato, de acuerdo con las siguientes variantes:

- a) Sin franquicia.
- b) Franquicia general por siniestro para daños materiales, con un importe nunca superior a mil ochocientos euros (1.800 euros).

### 1.5) PERITACION DE LOS SINIESTROS.

La Compañía adjudicataria se compromete expresamente a la peritación técnica de los siniestros y reclamaciones denunciados al Ayuntamiento, siempre que la Corporación carezca de técnicos con conocimientos o especialidad técnica que puedan efectuarla, con independencia de si la cuantía reclamada en los mismos sea inferior o superior al importe de la franquicia concertada en la póliza, en caso de existir ésta.

## IV.-REPRESENTACION Y DEFENSA

Todos los seguros incluirán representación en juicio y defensa jurídica en todas las reclamaciones relativas a los mismos. Asimismo y cuando así se requiera, se deberá aportar informe jurídico en el curso de expedientes tramitados conforme al Real Decreto 429/93 para su incorporación a las actuaciones.

En todo caso, y sin perjuicio del deber de emitir los informes que se le soliciten en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de su solicitud, el adjudicatario deberá comparecer ante los Tribunales oportunos, junto con el representante del Ayuntamiento, en los casos de reclamaciones por responsabilidad municipal que superen el importe de la franquicia de la póliza.



#### V.- INFORMACION ADICIONAL.

En el anexo II de estos pliegos se ofrecen datos de interés para los licitadores y se informa de los expedientes de responsabilidad patrimonial abonados por la compañía de seguros por vía judicial o reconocimiento por vía administrativa durante los años 2011, 2012 y 2013.

#### 9- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con una o varios de los medios recogidos en el artículo 75 y 79 del TRLCSP. Requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

#### 10.-PRESENTACION DE OFERTAS Y ALTERNATIVAS.-

Los proponente podrán presentar una única oferta así como, dentro del mismo sobre, variantes a la misma en un número no superior al de dos. En todo caso la admisión por el



Ayuntamiento de las variantes es potestativa, por lo que podrá limitarse, sin necesidad de motivar dicha no admisión, a tener en cuenta exclusivamente la oferta principal.

En todo caso la oferta deberá ser efectuada por Compañía de seguros, no admitiéndose ofertas de Corredores o Agentes de seguros en razón de que estos no pueden asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo, en todo o en parte, la siniestralidad objeto del seguro, siendo nulo todo pacto en contrario.

En todo caso la oferta deberá venir suscrita por el representante o por los órganos con capacidad suficiente de la propia empresa de seguro, no admitiéndose que esta sea suscrita por colaborador de estos aun cuando se encuentre autorizado.

La Compañía Aseguradora podrá designar un Corredor o Agente de Seguros al objeto de que todas las cuestiones a que den lugar entre las partes el contrato otorgado, sean tramitadas por el Ayuntamiento a través de la Correduría o Agente y las notificaciones a estas realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañías aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, podrá dirigirse directamente a las Compañías aseguradoras.

#### **11.-MANTENIMIENTO DE LA POLIZA.-**

No podrá ser objeto de denuncia durante la vigencia de la anualidad la póliza de seguros, debiéndose respetar en todo caso los vencimientos pactados o en su caso indemnizar por la diferencia del coste que produzca al Ayuntamiento suscribir una nueva póliza, con la compañía que la Corporación o la Alcaldía designe, en las mismas condiciones que la denunciada.

#### **12.-EXTENSION DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extenderse, sin necesidad de nueva licitación, a los riesgos complementarios de responsabilidad civil, no cubiertos inicialmente en la póliza suscrita, y que el Ayuntamiento desee efectuar durante el periodo de vigencia del contrato, sin límite



alguno cuando la finalidad sea la concertación de espectáculos, actuaciones o actividades cuya duración sea inferior a un año.

No obstante cuando el riesgo cubierto sea de carácter estable y el importe de la prima o primas no contempladas en este pliego, sea superior al 75% del coste total del contrato en el momento de suscribir la nueva póliza, se concertará el mismo con la entidad adjudicataria hasta la finalización de la anualidad vigente, procediendo a la denuncia del contrato y a efectuar nueva contratación por el importe total del mismo.

### **13.-TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO.-**

El tomador de seguros y asegurado será la propia Corporación.

### **14.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### **15.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-**

El presente contrato no podrá ser objeto de transmisión o cesión.

### **16.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la letra de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos adtivos  
aprobados JGL13032014  
Expediente 65/2014

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horario de oficina de 9 horas a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación a aportar se presentará en sobre cerrado bajo el lema " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCERTACION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO" conteniendo el mismo la siguiente documentación:

En el sobre A: "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**"

**a) Proposición en modelo incluido en Anexo I**

**b) Capacidad de obrar.**

**b.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario



habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**b.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**b.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**b.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.



**b.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**c.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por Notario o la Letrada municipal.

Para efectuar el bastanteo ante la Letrada municipal, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo de poderes se encuentra sujeta a tasa.

**d.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.**

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

**e.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**



En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

**f.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los siguientes términos:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado 1.a: Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 79 y 76 del TRLCSP, apartado 1.a: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos 1 seguro de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

**g.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los



documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **h.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **i.- Registro de Licitadores.**

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, eximirá, a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la



certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

#### **j.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **k- Domicilio**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como persona de contacto.

**l.- Justificante de la inclusión en el Registro administrativo de entidades aseguradoras** y copia de la autorización administrativa del Ministerio de Hacienda en los términos recogidos al artículo 6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los Seguros Privados bastante para la modalidad a contratar.



**B: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Propuesta conteniendo:

Cláusulas generales y particulares de la póliza que cubran al menos los riesgos establecidos al artículo 6 de este pliego.

Mejoras o alternativas que se proponen en la póliza en relación con las contenidas en el Anexo.

Cláusulas generales de la póliza propuesta con mención expresa de los riegos no cubiertos.

Modelo del contrato de seguro a suscribir.

**C: “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Propuesta conteniendo:

Prima anual correspondiente a la póliza para el ejercicio del año 2012.

Franquicia

**17.-MESA DE CONTRATACION:-**

Se constituirá una mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 321 del TRLCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente, el Sr Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue,  
formando parte de la misma como vocales

- el Sr Presidente de la Comisión Informativa de Personal.

- el Sr Interventor de Fondos.

- el Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento.

- la Técnico de Contratación.

- el Secretario General de la Corporación, actuando como Secretario de la mesa el de la Corporación.



## **18.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre C "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el pliego, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las



proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **19.-ADJUDICACION.-**

El órgano de contratación adjudicará el mismo a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento sin que la misma deba remitirse exclusivamente a la cuantía económica, siendo los criterios determinantes para la adjudicación.

Los siguientes:

15.1.- Precio de las diversas pólizas: hasta un máximo de 35 pts.

15.2.- Disminución de la franquicia: hasta un máximo de 15 pts.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, por reglas de tres simple directa o inversa.

15.3.- Condiciones generales del contrato propuesto y cobertura garantizadas sobre las mínimas establecidas en el Pliego de condiciones: hasta un máximo de 20 pts.

15.4.- Garantía de peritación y procedimiento para su realización en aquellos casos incluidos dentro de la franquicia:.....hasta un máximo de 10 pts.

15.5.- Relación y asesoramiento al Ayuntamiento en orden a la declaración de siniestros, control de los mismos y relación con las personas reclamantes.....hasta 15 pts.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sin que tal criterio suponga que



entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.

*Efectos de la propuesta de adjudicación:* La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

*Adjudicación del contrato:* El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos de licitación, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos adtivos  
aprobados JGL13032014  
Expediente 65/2014

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y



Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Laredo.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.



Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **20.-GARANTIA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-**

Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

### *Garantía definitiva*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



### *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

### **21.-FIRMA DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **22.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

El contrato a celebrar, de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las cláusulas de este pliego y por el pliego de prescripciones técnicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014.

2.2. Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y el resto de disposiciones que regulan dicha materia y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las siguientes normas de derecho privado: La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; y por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

### **23.-EJECUCION DEL CONTRATO.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

### **24.-CLAUSULA PENAL.-**

Dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de los gastos que este haya tenido que efectuar, así como de una cantidad igual al coste producido, los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

a) No presentar u ofertar propuesta para la cobertura de riesgos temporales derivados de la organización de actos u actividades por parte de la Corporación.

b) No presentar u ofertar para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de funciones señaladas por la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.

c) No emitir los informes requeridos en el plazo máximo de un mes o no comparecer, junto con la representación municipal, en cuantos tribunales sea preciso como consecuencia de las reclamaciones que se interpongan en razón a responsabilidades cubiertas por los seguros contratados por el Ayuntamiento.

### **25.-GASTOS DEL CONTRATO.-**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos adtivos  
aprobados JGL13032014

Expediente 65/2014

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la formalización del presente contrato, así como el relativo a la publicación del anuncio de licitación del mismo.

Laredo, a 13 de marzo de 2.014.

El Alcalde-Presidente

Ángel Vega Madrazo

***DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 2 ANEXOS FUE APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2.014***

***EN LAREDO, A 13 DE MARZO DE 2014***

***EL SECRETARIO GENERAL***

***José Carlos Cabello Ruiz***



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos adtivos  
aprobados JGL13032014  
Expediente 65/2014

### A N E X O I

D....., mayor de edad, con D.N.I nº ..... y domicilio para notificaciones en Cl..... de ..... tfno..... y fax....., actuando en representación de ..... según acredita con ..... enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación por el procedimiento abierto del Seguro de Responsabilidad Civil Municipal del Ayuntamiento de Laredo, que ha sido publicado en el B.O.C número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ manifiesta:

\* Que conoce el pliego de cláusulas económicas-administrativas que rige la contratación y que acepta íntegramente el mismo.

\* Que aporta oferta correspondiente al seguro objeto de contratación y cuya valoración para la oferta que se considera mas adecuada, sin perjuicio de incluir alternativas al mismo.

\* Que aporta igualmente toda la documentación exigida al artículo 16 del citado pliego.

Por todo lo cual solicita le sea admitida la presente propuesta en la licitación citada.

Lugar fecha y firma.



## A N E X O II

### INFORMACIÓN ADICIONAL

- Presupuesto municipal: La aprobación definitiva del último presupuesto general aprobado es la de 2012, y fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 117, de 18 de junio de 2012. El estado de gastos asciende a 26.127.242,60 euros.

- Número de habitantes: La cifra de población a 1 de enero de 2013 es de 11.934 habitantes según datos publicados por el INE.

- El Ayuntamiento gestiona el servicio de aguas. La red de aguas es municipal.

- El Ayuntamiento tiene un contrato con F.C.C. S.A. para la prestación de los servicios de limpieza viaria, riegos, recogida domiciliaria, transporte o tratamiento de basuras, mantenimiento del saneamiento y otros servicios públicos de Laredo, publicada la adjudicación definitiva en el BOC de 12 de febrero de 2003.

No tenemos ninguna residencia de ancianos ni guardería gestionada por el Ayuntamiento.

Expedientes de responsabilidad patrimonial abonados por la actual compañía de seguros por vía judicial o reconocimiento por vía administrativa, en la póliza vigente:

<u>NUMERO DE PROCEDIMIENTO</u>	<u>CANTIDADES</u>
Nº 252-2013	3.405,45 EUROS – 600 EUROS FRANQUICIA DAÑOS MATERIALES= 2.805,45 EUROS + INTERESES



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos adtivos  
aprobados JGL13032014

Expediente 65/2014

<b>Nº 93-2013</b>	<b>508,20 €</b>
<b>Nº 221-2013</b>	<b>3.953,01 €</b>
<b>Nº 283/2013</b>	<b>49,99 €</b>
<b>Nº 548/2012</b>	<b>1.200,00 €</b>
<b>Nº 495/2013</b>	<b>89,00 €</b>